

ORDENANZA N° 17/15.-

Crespo - Entre Ríos, 08 de Mayo de 2015.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por parte del Señor Javier Fontana, titular del Area de Producción y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la solicitud de la firma Nutriser S.A. referida al pedido de escrituración del inmueble adquirido en el Parque Industrial de esta Ciudad para la instalación de una planta elaboradora de pre-mezclas para nutrición animal, según Expte. N° 2701/2014.-

Que mediante Ordenanza N° 35/13, se dispone la venta a favor de la firma Nutriser S.A. de dos (2) fracciones de terrenos en el Área Industrial de esta Ciudad, identificados como Lotes N° 1 y N° 2, por una superficie total de 2863,50m2, ubicados en Manzana "C" destinada a Industrias de Manufacturas.-

Que la solicitud obedece a que el pedido de escrituración excede las facultades del encargado del Área de Producción y Desarrollo y debe ser autorizada por este Cuerpo Legislativo en virtud de que si bien la obra a realizar en el inmueble presenta un importante grado de avance en su construcción ,la empresa no ha puesto aún en marcha el proyecto productivo ,condición establecida en el artículo 38 (Anexo C) de la Ordenanza N° 22/13 y en el Reglamento Interno del Parque Industrial, sancionado por Ordenanza N° 38/13, artículos 4.9 y 4.10.-

Que analizado el tema en Comisión y este Cuerpo Deliberativo ha decidido hacer lugar a lo solicitado por la firma Nutriser SA, debido a que la obra presenta un importante grado de avance en su construcción, según informe efectuado por el Ingeniero Fernando Bach, titular de la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, documentación obrante en Secretaría.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorizase por vía de excepción y con la condición resolutoria de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 17/86, al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar la Escritura Traslativa de Dominio, del inmueble adquirido a través de la Ordenanza N° 35/13 de fecha 14 de

Junio de 2013 por la firma Nutriser S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente a la firma interesada.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-